



Asamblea General

Distr. general
24 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 73 c) del programa provisional*

**Promoción y protección de los derechos humanos:
situaciones de los derechos humanos e informes de
relatores y representantes especiales**

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Javaid Rehman, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución [52/27](#) del Consejo de Derechos Humanos.

* [A/78/150](#).



Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, Javaid Rehman

Resumen

El Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán presenta su sexto informe a la Asamblea General, de conformidad con la resolución [52/27](#) del Consejo de Derechos Humanos. En el informe, el autor expone detalladamente las pautas, tendencias, progresos y preocupaciones que suscita la situación de los derechos humanos en el citado país.

I. Introducción

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la resolución [52/27](#) del Consejo de Derechos Humanos, por la que este último solicitó al Relator Especial que informara a la Asamblea General, en su septuagésimo octavo período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Los datos empleados para elaborar el informe se recopilaron hasta el 31 de julio de 2023 y proceden de diversas fuentes, como el Gobierno de la República Islámica del Irán, organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación, y aquellos recabados en entrevistas con víctimas de violaciones de los derechos humanos, sus familias y abogados. En el informe, el Relator Especial tiene en cuenta las observaciones de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

2. El Relator Especial, si bien agradece la colaboración prestada por el Gobierno de la República Islámica del Irán, lamenta que siga negándole la entrada al país. Por tanto, solicita nuevamente que se le permita visitar el país, conforme a lo dispuesto en la resolución del Consejo de Derechos Humanos por la cual se establece su mandato.

3. El Relator Especial hace notar la magnitud de las manifestaciones organizadas el 16 de septiembre de 2022 en todo el país a raíz de la muerte de Jina Mahsa Amini, una joven de 22 años fallecida cuando se encontraba detenida por la policía. Las autoridades iraníes reaccionaron a las protestas, en su mayoría pacíficas, recurriendo al uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, lo cual provocó centenares de muertos y heridos entre los manifestantes y empeoró considerablemente la situación general de los derechos humanos en el país. En consecuencia, el Relator Especial ha emprendido amplias actividades, como la promoción y la colaboración con todas las partes interesadas.

4. Después de presentar su quinto informe¹ a la Asamblea General el 26 de octubre de 2022, el Relator Especial hizo otra presentación el 2 de noviembre durante la reunión celebrada con arreglo a la fórmula Arria por el Consejo de Seguridad, y en el transcurso de su intervención habló de los últimos acontecimientos registrados con las manifestaciones como telón de fondo. El 24 de noviembre pronunció una declaración en su propio nombre y en nombre del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales durante el 35º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, especialmente en lo que respecta a las mujeres y los niños², y reiteró su llamamiento a crear un mecanismo internacional independiente responsable de investigar todas las violaciones de los derechos humanos que condujeron a la muerte de la Sra. Amini y las cometidas desde entonces.

5. Mediante su resolución [S-35/1](#), el Consejo de Derechos Humanos decidió crear una misión internacional independiente de investigación de los hechos que se ocupara de investigar las presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas a raíz de las manifestaciones (a partir del 16 de septiembre de 2022), especialmente las que afectaban a mujeres y niños, esclarecer los hechos y circunstancias en que se produjeron las presuntas violaciones, y recopilar, consolidar, analizar y conservar las pruebas correspondientes, entre otras cosas con miras a cooperar en cualquier procedimiento judicial que pudiera celebrarse³. Tal como dispone la resolución, el

¹ [A/77/525](#).

² Véase la resolución [S-35/1](#) del Consejo de Derechos Humanos.

³ *Ibid.*, párr. 7 a) a c).

Relator Especial se reunió en abril y junio de 2023 con miembros de la misión de investigación y su personal en Ginebra⁴.

6. El Relator Especial ha visitado varios países desde octubre de 2022 y ha entrevistado a un considerable número de interesados, entre ellos víctimas, familiares o amigos de víctimas de violaciones de los derechos humanos, así como a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Visitó Alemania y Bélgica en noviembre y diciembre de 2022, y Suecia, Francia y el Reino de los Países Bajos en febrero, abril y junio de 2023, respectivamente. Además de presentar su informe al Consejo de Derechos Humanos en Ginebra en marzo de 2023, el Relator Especial también visitó Suiza en abril y junio de ese año.

7. Del 1 de enero al 31 de julio de 2023, junto con otros titulares de mandatos de procedimientos especiales temáticos, el Relator Especial envió 13 comunicaciones al Gobierno de la República Islámica del Irán. El Gobierno respondió a seis de ellas. Además, el Relator Especial formuló cinco declaraciones públicas junto con otros titulares de mandatos de procedimientos temáticos sobre numerosas y graves cuestiones de derechos humanos.

II. Sinopsis de la situación de los derechos humanos

A. Uso ilícito de fuerza letal contra manifestantes

8. Como ya señaló en su informe anterior, el Relator Especial lamenta que las autoridades iraníes hayan respondido a las manifestaciones organizadas en todo el país recurriendo al uso excesivo y letal de la fuerza. La Sra. Amini, joven de 22 años perteneciente a la minoría kurda, falleció en Teherán tres días después de ser detenida por haber incumplido presuntamente las estrictas normas del país sobre la vestimenta femenina al llevar un “hiyab inapropiado”. Inmediatamente después de su muerte, se organizaron en todo el país importantes manifestaciones encabezadas principalmente por mujeres y jóvenes bajo el lema “Zan, Zendegi, Azadi” (“Mujer, vida, libertad”)⁵.

9. Según la información recibida hasta el 31 de julio de 2023, el uso de fuerza letal a manos de las fuerzas de seguridad ha ocasionado la muerte de al menos 537 personas, de las cuales al menos 68 eran niños⁶ y 48 eran mujeres. Además, ha habido centenares de heridos y se ha arrestado, detenido o encarcelado presuntamente a miles de personas⁷.

10. El Relator Especial lamenta que el Gobierno no haya llevado a cabo una investigación imparcial, independiente y transparente de la muerte de la Sra. Amini, ni haya encargado una investigación independiente y transparente sobre el uso excesivo e ilegal de fuerza letal por parte de las fuerzas de seguridad del Estado desde el 16 de septiembre de 2022 y durante otros incidentes relacionados.

11. En su informe al Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial aportó pruebas y testimonios que demostraban cómo la Sra. Amini fue golpeada violentamente y murió a causa de las torturas y los malos tratos practicados por la policía de la moral⁸. Por otra parte, según varias denuncias detalladas de actores de la

⁴ *Ibid.*, párr. 7 d).

⁵ Véase [A/HRC/52/67](#), párr. 6.

⁶ Según las denuncias presentadas por otras organizaciones de derechos humanos, el número de niños que fueron muertos durante las manifestaciones fue más elevado y se cifra en al menos 76. Véase <https://cfppi.org/wp-content/uploads/2023/05/Report-CFPPPI-IranChildren-052023-1.pdf>, pág. 2.

⁷ Véase <https://iranhr.net/en/articles/5795/>.

⁸ Véase [A/HRC/52/67](#), párrs. 17 a 20. Véanse también www.i24news.tv/en/news/middle-east/iran-eastern-states/1664205590-eyewitness-confirms-amini-was-hit-by-iranian-police-

sociedad civil y los testimonios de testigos presenciales, las fuerzas de seguridad, incluida la policía, el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y la milicia Basij, han reprimido violentamente a los manifestantes y han exhibido un patrón generalizado de uso ilícito de la fuerza letal⁹, empleando, entre otros, escopetas, fusiles de asalto y pistolas contra los manifestantes¹⁰. Por ejemplo, en videos cuya autenticidad ha sido verificada se puede ver a las fuerzas de seguridad disparando deliberadamente contra manifestantes desarmados a poca distancia. En algunos casos, se disparó a los manifestantes mientras estos huían y era evidente que no representaban ninguna amenaza para las fuerzas de seguridad¹¹. En muchos casos se aprecia una clara intención de matar o de disparar a los manifestantes de forma temeraria y sin tener en cuenta la posibilidad de que murieran o resultaran heridos de gravedad como consecuencia de ello¹².

12. El Relator Especial constata alarmado el nivel de violencia ejercido contra los manifestantes, en particular contra aquellos que pertenecen a minorías religiosas y étnicas. Las minorías kurda y baluchi se han visto especialmente afectadas por esta violencia. Repitiendo un patrón generalizado y arraigado de negación y encubrimiento, las autoridades iraníes han atribuido la responsabilidad de estas muertes a enemigos de la República Islámica del Irán. La continua violencia contra mujeres y niñas ha sido terrible, registrándose casos de homicidios intencionados¹³ y actos de violencia sexual y física¹⁴.

13. El Relator Especial observa consternado que, pese a los llamamientos de la comunidad internacional y a los suyos propios en calidad de Relator Especial, las autoridades iraníes han ejecutado por lo menos a siete manifestantes a fecha de 31 de julio de 2023 tras celebrarse juicios arbitrarios, sumarios y simulados que vulneraron el derecho a un juicio imparcial y las debidas garantías procesales. Le siguen preocupando los informes que hablan de al menos otras 25 personas acusadas de delitos castigados con la pena de muerte que podrían estar a la espera de juicio o ya inmersas en un proceso judicial¹⁵.

B. Privación de libertad y detenciones arbitrarias

14. Al Relator Especial le sigue preocupando seriamente el patrón de detenciones ilegales y arbitrarias de personas por ejercer o defender los derechos humanos.

report y www.amnesty.org.uk/press-releases/iran-leaders-gathered-un-must-act-over-mahsa-aminis-death-and-anti-protest-violence.

⁹ Véanse [A/HRC/52/67](https://www.unhcr.org/refugees/article/2022/10/05/iran-security-forces-fire-kill-protesters/), párrs. 21 a 28, y www.hrw.org/news/2022/10/05/iran-security-forces-fire-kill-protesters.

¹⁰ *Ibid.* Véanse también <https://twitter.com/KurdistanHRN/status/1598438910568587264> y <https://ir.voanews.com/a/iran-shooting/5168912.html>.

¹¹ Véase www.youtube.com/watch?v=jWUKHoFEVvg.

¹² Véanse www.amnesty.org/es/latest/news/2022/09/iran-world-must-take-meaningful-action-against-bloody-crackdown-as-death-toll-rises/, www.hrw.org/news/2022/11/03/iran-thousands-detained-protesters-and-activists-peril, www.nytimes.com/2022/10/14/world/middleeast/iran-zahedan-crackdown.html y www.hrw.org/news/2022/10/05/iran-security-forces-fire-kill-protesters.

¹³ Véase www.bbc.co.uk/news/world-middle-east-63836921.

¹⁴ Véanse https://twitter.com/dr_rafizadeh/status/1604738348656234497?s=46&t=A1bfI3dHo4gCp5qTUNuWJg, <https://twitter.com/josephiadele/status/1604053070912135169?s=46&t=5Ob-cxqW5bbyho2AvK6glw> y <https://twitter.com/alinejadmasih/status/1573762455746101248?s=46&t=Ywnx6FewmUYmTwamRXUQw>.

¹⁵ Véase www.en-hrana.org/update-on-legal-status-of-death-row-protesters-ten-months-after-the-2022-nationwide-protests/.

15. Según varios informes, se ha detenido a más de 20.000 personas¹⁶ desde que empezaron las manifestaciones en septiembre de 2022. El Relator Especial toma nota de las medidas positivas adoptadas para indultar o reducir las penas de prisión de algunas de las personas detenidas, encarceladas o juzgadas, incluso pese a las protestas del Líder Supremo de la República Islámica del Irán¹⁷. Sin embargo, sigue preocupando la situación de las personas que permanecen en prisión y el hecho de que se haya puesto a algunas en libertad bajo fianza, mientras que otras eran detenidas de nuevo.

16. Los cargos imputados a muchos de los manifestantes detenidos son delitos tipificados en el Código Penal islámico, vagos y poco definidos, como el de “difundir propaganda contra el Estado”, “reunirse y colaborar para atentar contra la seguridad nacional”, “insultar al Líder Supremo”, “crear un grupo para alterar la seguridad nacional o pertenencia a ese grupo” y “destruir instalaciones y equipamientos públicos para alterar el orden público”¹⁸. Otros cargos de gravedad son *efsad-e fel-arz* (difundir la corrupción en la Tierra) y *moharebeh* (tomar las armas para asesinar o robar propiedad y sembrar el miedo en público), que en ambos casos se castigan con la pena capital¹⁹.

17. El Relator Especial se muestra alarmado ante la grave y flagrante violación de las garantías procesales y el derecho a un juicio imparcial, incluida la gran dependencia de confesiones obtenidas mediante tortura y otros malos tratos para condenar a muerte a manifestantes o dictar otras penas severas en su contra. El Relator Especial ha recibido varios informes, uno de ellos referido al caso de Saman Yasin, rapero detenido el 2 de octubre de 2022 en Teherán por criticar presuntamente al Gobierno en sus canciones. El 29 de octubre de 2022, fue acusado de *moharebeh*, delito castigado con la pena de muerte. Según las informaciones, ha sido torturado repetidamente en prisión y, aunque se retiró su condena a muerte en enero de 2023, el Tribunal Revolucionario Islámico en Teherán volverá a juzgarlo este mismo año²⁰.

Defensores de los derechos humanos y abogados de derechos humanos

18. Resulta extremadamente preocupante que se reprima, acose y detenga continuamente a defensores de los derechos humanos y abogados por ejercer o defender esos derechos, en ocasiones prolongando su detención o dictando nuevas condenas.

19. A raíz de las manifestaciones, las fuerzas de seguridad iraníes detuvieron por lo menos a 576 activistas por los derechos civiles, entre ellos docentes, sindicalistas y activistas por los derechos de las minorías²¹. Al parecer, con estas detenciones y agresiones se pretende castigar y silenciar a defensores de los derechos humanos y activistas por los derechos civiles, en particular por los derechos de las mujeres, y a quienes exigen responsabilidades por la muerte de la Sra. Amini.

20. Se sigue denunciando la privación de libertad de abogados de derechos humanos por ejercer su profesión. Entre el 16 de septiembre de 2022 y el 10 de enero de 2023, se detuvo en total a 44 abogados por ejercer su profesión, 27 de los cuales han sido

¹⁶ Véase <https://iranhumanrights.org/2023/02/analysis-khameneis-pardon-is-a-public-relations-stunt-that-cedes-no-ground-to-the-protesters/>.

¹⁷ Véase www.aljazeera.com/news/2023/2/5/iran-supreme-leader-pardons-tens-of-thousands-of-prisoners.

¹⁸ Comunicación presentada al ACNUDH.

¹⁹ Véase www.hrw.org/news/2022/12/13/iran-death-sentences-against-protesters.

²⁰ Véase www.sharhdaily.com/fa/tiny/news-889629.

²¹ Véase <https://iranhr.net/en/articles/5526>.

presuntamente puestos en libertad, mientras que el resto permanece en prisión²². El Relator Especial sigue preocupado por estas detenciones y encarcelamientos, que afianzan un patrón de injerencia sistemática en el ejercicio de la abogacía, algo contrario a las leyes y normas de derechos humanos. La defensora de los derechos humanos Nargis Mohammadi continúa en prisión cumpliendo una condena a 16 años de cárcel²³.

21. El Relator Especial observa con honda preocupación que, según los informes recibidos, la oficina del fiscal de seguridad de la cárcel de Evin ha citado a casi un centenar de abogados desde abril de 2023 para pedirles presuntamente que firmen un documento expresando su arrepentimiento personal por apoyar las manifestaciones. De no firmar el documento, podrían ser inhabilitados para ejercer la abogacía²⁴.

Periodistas

22. Al Relator Especial le siguen preocupando las numerosas denuncias de amenazas, detenciones y encarcelamiento de periodistas que ejercen su labor informativa de manera crítica e independiente, entre otras cosas en relación con las manifestaciones y los posteriores envenenamientos en las escuelas (véanse los párrs. 54 a 57).

23. Según la clasificación de 2023 de la libertad de prensa publicada por la organización no gubernamental Reporteros sin Fronteras, la República Islámica del Irán ocupa el puesto 177 de 180 países²⁵, coincidiendo con un aumento sin precedentes del número de periodistas encarcelados en la República Islámica del Irán en los dos últimos decenios. Durante el período en cuestión, más de 70 periodistas fueron detenidos²⁶, de los cuales 25 eran mujeres²⁷. A 31 de julio de 2023, seguían encarcelados en el país 21 periodistas²⁸. Preocupa de manera especial que se los haya condenado a duras penas de cárcel (de entre 12 meses y 18 años), se les haya prohibido viajar y se hayan suspendido sus permisos de trabajo. Algunos incluso podrían ser condenados a la pena de muerte por su actividad periodística²⁹.

24. Niloofar Hamedí y Elaheh Mohammadí, los dos periodistas que informaron de la muerte de la Sra. Amini, fueron detenidos el 22 y el 29 de septiembre de 2022, respectivamente, y trasladados el 18 de diciembre de 2022 de la cárcel de Evin a la de Qarchak³⁰. Ambos periodistas están acusados de “colaborar con el Gobierno hostil estadounidense”, “confabular contra la seguridad nacional” y “participar en actividades propagandísticas contra las autoridades”³¹. Estos delitos se castigan con

²² Véase <https://iranhumanrights.org/2023/01/iran-protests-at-least-44-defense-attorneys-arrested-since-september/>.

²³ Véase <https://www.unesco.org/es/articles/tres-periodistas-iranies-encarceladas-galardonadas-con-el-premio-mundial-la-libertad-de-prensa>.

²⁴ Véase www.theguardian.com/world/2023/may/26/supporters-of-jailed-iranian-journalists-call-for-trial-to-be-held-in-public.

²⁵ Véase <https://rsf.org/es/pais/ir%C3%A1n>.

²⁶ <https://rsf.org/es/la-resiliencia-de-los-periodistas-iran%C3%ADes-tras-seis-meses-de-manifestaciones-y-represi%C3%B3n>.

²⁷ <https://rsf.org/en/everyday-occurrence-iran-three-more-women-journalists-jailed-tehran-marking-55-arrests-start>.

²⁸ Véase <https://rsf.org/es/pais/ir%C3%A1n>.

²⁹ Véase <https://rsf.org/en/iran-rsf-alerts-renewed-wave-heavy-handed-arrests-targeting-journalists>.

³⁰ Véanse <https://iranwire.com/en/journalism-is-not-a-crime/111490-detained-women-journalists-moved-to-qarchak-prison/> y www.theguardian.com/global-development/2022/oct/29/iran-accuses-journalists-who-reported-mahsa-amini-death-of-spying-for-cia.

³¹ Véanse www.theguardian.com/global-development/2022/oct/29/iran-accuses-journalists-who-reported-mahsa-amini-death-of-spying-for-cia y www.hrw.org/blog-feed/iranian-society-under-crackdown#blog-384815.

duras penas y, en algunos casos, incluso con la pena capital. La Sra. Mohammadi y la Sra. Hamedí, cuyos juicios comenzaron el 29 y el 30 de mayo de 2023³², respectivamente, están siendo juzgadas a puerta cerrada en sendos tribunales revolucionarios³³.

Ciudadanos extranjeros y con doble nacionalidad

25. El Relator Especial constata con gran consternación que se ha ejecutado por lo menos a dos ciudadanos con doble nacionalidad. El británico de nacionalidad iraní Alireza Akbari y el sueco-iraní Habib Chaab fueron ejecutados el 14 de enero y el 6 de mayo de 2023 respectivamente, acusados, entre otras cosas, de “difundir la corrupción en la Tierra”³⁴.

26. El Relator Especial celebra que las autoridades iraníes hayan liberado por lo menos a seis ciudadanos extranjeros y con doble nacionalidad³⁵, entre ellos Olivier Vandecasteele, trabajador humanitario belga que lleva desde febrero de 2022 en prisión en Teherán por cargos penales arbitrarios e infundados de espionaje³⁶, y dos ciudadanos austriaco-iraníes, Massud Mosaheb y Kamran Ghaderi, en mayo y junio de 2023³⁷.

27. A pesar de la puesta en libertad de ciudadanos extranjeros y con doble nacionalidad en los últimos meses, se cree que al menos 22 ciudadanos europeos extranjeros y con doble nacionalidad permanecen en cárceles iraníes a fecha de 3 de junio de 2023³⁸. Sin embargo, estas cifras son difíciles de verificar debido a la falta de acceso a la información pertinente. El Relator Especial observa con gran preocupación el continuo patrón de las autoridades iraníes, a saber, detener de manera arbitraria a ciudadanos extranjeros y con doble nacionalidad y utilizarlos para canjearlos por prisioneros u obtener algo a cambio.

C. Pena de muerte

Aplicación de la pena de muerte

28. El Relator Especial sigue muy preocupado por el alarmante aumento de las ejecuciones durante el período que abarca el informe, llegando a aplicarse la pena de muerte tras celebrar un juicio sin las debidas garantías o utilizar sistemáticamente la tortura para obtener confesiones forzadas.

29. Al menos 582 personas fueron ejecutadas en 2022 en la República Islámica del Irán³⁹, incluidos 256 por delitos relacionados con drogas⁴⁰, un incremento notable respecto de 2021, y al menos 15 por *efsad-e fel-arz* y *moharebeh*⁴¹. En 2022 también

³² Véase www.bbc.com/news/world-middle-east-65753525.

³³ Véase www.theguardian.com/world/2023/may/26/supporters-of-jailed-iranian-journalists-call-for-trial-to-be-held-in-public.

³⁴ Véanse www.reuters.com/world/middle-east/iran-executes-british-iranian-national-akbari-iranian-report-2023-01-14/ y www.aljazeera.com/news/2023/5/6/iran-executes-swedish-iranian-dual-national-state-media.

³⁵ Véanse www.reuters.com/world/macron-two-french-citizens-released-iran-2023-05-12/ y www.aljazeera.com/news/2023/6/2/iran-releases-one-danish-and-two-austrian-citizens.

³⁶ Véase <https://es.euronews.com/my-europe/2023/05/26/iran-libera-al-trabajador-humanitario-belga-olivier-vandecasteele-detenido-desde-febrero-d>.

³⁷ Véase www.reuters.com/world/three-europeans-return-home-after-release-by-iran-prisoner-swap-2023-06-03/.

³⁸ *Ibid.*

³⁹ Véase https://iranhr.net/media/files/Rapport_iran_2022_PirQr2V.pdf, pág. 12.

⁴⁰ *Ibid.*, págs. 12 y 14.

⁴¹ *Ibid.*, pág. 12.

se ejecutó, como mínimo, a 16 mujeres⁴². Según los informes recibidos, al 31 de julio de 2023 se había ejecutado a 419 personas, al menos 239 por delitos relacionados con drogas, de los cuales 10 eran mujeres⁴³.

30. El número de personas ejecutadas pertenecientes a minorías étnicas sigue siendo desproporcionadamente alto, sobre todo por delitos relacionados con las drogas o la seguridad⁴⁴. En 2022, 147 de las personas ejecutadas pertenecían a la minoría baluchi. Entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2023 se ejecutó por lo menos a 85 personas de la minoría baluchi, lo que representa un incremento respecto de las cifras registradas durante el mismo período en 2022⁴⁵.

Ejecuciones a raíz de las manifestaciones

31. Desde el 16 de septiembre de 2022, cuando comenzaron las manifestaciones en todo el país, las autoridades iraníes han ejecutado por lo menos a siete personas. El 8 de diciembre de 2022 se ejecutó a Mohsen Shekari, un joven de 22 años acusado de *moharebeh* y de “bloquear una calle de Teherán, sembrar el miedo y privar a la población de libertad y seguridad, además de herir intencionadamente a un agente de seguridad con arma blanca (cuchillo)”⁴⁶. Presuntamente fue obligado a confesar por la fuerza, y su confesión fue retransmitida por televisión después de ser ejecutado⁴⁷. Cuatro días más tarde se ejecutó además a Majidreza Rahnavard, acusado de *moharebeh* y del asesinato de dos agentes de la milicia Basij en noviembre de 2022. Fue ejecutado apenas 23 días después de su detención. Su juicio consistió en una sola vista ante el Tribunal Revolucionario, y al parecer también fue torturado y obligado a confesar⁴⁸.

32. El 7 de enero de 2023 se ejecutó a dos manifestantes, Mohammad Mehdi Karami (kurdo-iraní de 21 años) y Seyyed Mohammad Hosseini (de 39 años). Ambos hombres fueron acusados y condenados por un delito de *efsad-e fel arz* por su presunta implicación en el homicidio de un agente de la milicia Basij durante una manifestación que tuvo lugar el 3 de noviembre de 2022⁴⁹. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁵⁰, el 19 de mayo de 2023 se ejecutó a Majid Kazemi, Saeed Yaghoubi y Saleh Mirhashemi, condenados a muerte por participar en el asesinato de tres funcionarios iraníes y el delito de *moharebeh*. Según la información, todavía se desconoce y se cuestiona seriamente en qué medida participaron los acusados en la muerte de los policías. Los agentes murieron presuntamente por disparos efectuados durante las manifestaciones que tuvieron lugar el 16 de noviembre de 2022 en la provincia de Isfahán, aunque los cargos contra los acusados no mencionan explícitamente el “asesinato”. Los tres hombres recurrieron la sentencia el 6 de mayo de 2023, pero el Tribunal Supremo confirmó su condena a muerte, a pesar de que tenían una solicitud de revisión judicial pendiente.

⁴² *Ibid.*

⁴³ Véase <https://iranhr.net/en/>.

⁴⁴ A/HRC/52/67, párr. 67.

⁴⁵ Véase <https://iranhr.net/en/articles/6022/>.

⁴⁶ Véase www.amnesty.org/en/latest/news/2022/12/iran-horrifying-execution-of-young-protester-exposes-authorities-cruelty-and-risk-of-further-bloodshed/.

⁴⁷ Véanse www.bbc.com/news/world-middle-east-63900099 y <https://iranhr.net/en/articles/5624/>.

⁴⁸ Véase <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/12/iran-public-execution-of-majidreza-rahnavard-exposes-authorities-revenge-killings/>.

⁴⁹ Véase <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/01/iran-young-man-at-grave-risk-of-execution-in-connection-with-protests-amid-killing-spree/>.

⁵⁰ Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2023/05/un-experts-urge-iran-stop-horrific-wave-executions.

33. El Relator Especial observa que, en seis de esos casos, el Gobierno alegó que los acusados habían atacado y asesinado a agentes de la milicia Basij o la policía. Afirmó además que “los acusados confesaron sus delitos y se cumplieron todas las condiciones para garantizar la imparcialidad del juicio”. El Relator Especial observa con gran preocupación que no se permitió a los acusados elegir a su propio letrado y también se les denegó la atención sanitaria en prisión.

34. El Relator Especial constata con suma preocupación las denuncias recibidas sobre confesiones obtenidas mediante tortura y la aplicación de la pena de muerte tras procedimientos judiciales que vulneraron sustancialmente el derecho a un juicio imparcial. En el caso de las ejecuciones de los siete manifestantes, el Relator Especial considera que la pena de muerte se ha aplicado tras celebrar procedimientos judiciales que no se ajustaban a las normas internacionales reconocidas para la celebración de un juicio imparcial ni respetaban las debidas garantías procesales, lo cual significa que la condena y la pena de muerte fueron arbitrarias e infringieron el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵¹.

35. El Relator Especial lamenta que no se haya observado ningún avance en lo que respecta a la abolición de la pena de muerte para los menores de edad. En virtud de la legislación iraní, la pena de muerte se puede aplicar a las niñas a partir de los 9 años lunares y a los niños a partir de los 15 por delitos *qisas* (retribución en especie) o *hudud* (delitos respecto de los cuales los castigos son obligatorios y están preestablecidos), como el homicidio y el adulterio⁵².

D. Situación de las minorías étnicas y religiosas

36. El Relator Especial sigue muy preocupado por la discriminación que sufren las minorías étnicas y religiosas. Constata alarmado las denuncias de abusos, victimización, asesinatos y ejecuciones de presos por motivos étnicos y religiosos, especialmente de personas pertenecientes a las minorías baluchi y kurda. Las minorías árabe y azerbaiyana⁵³ han sido acosadas y perseguidas sin interrupción, mientras que los conversos al cristianismo y los miembros de la minoría religiosa bahaí siguen siendo blanco de una represión y persecución cada vez mayores.

37. Durante el período en cuestión se registró un notable aumento de las agresiones, ataques y el acoso a miembros de la comunidad bahaí. Desde julio de 2022 se han denunciado más de 333 incidentes, de los cuales al menos 80 eran casos de detenciones arbitrarias, interrogatorios y arrestos ilegales. Los bahaíes han seguido sufriendo graves violaciones de los derechos humanos, como torturas y malos tratos, la destrucción de propiedad, la profanación de cementerios, la denegación de servicios educativos y diversas formas de presión económica, como los casos denunciados de cierre forzoso de empresas pertenecientes a bahaíes y la confiscación de sus bienes. El Relator Especial sigue muy preocupado por las denuncias de torturas y malos tratos psicológicos y físicos a dos antiguos dirigentes de la comunidad bahaí, Mahvash Sabet y Fariba Kamalabadi, condenados arbitrariamente el 11 de diciembre de 2022 a una pena adicional de diez años de prisión, tras haber pasado ya diez años en la cárcel⁵⁴, y a quienes se denegó el tratamiento médico que precisaban. El Relator Especial pide que se ponga en libertad a estos hombres de inmediato y sin condiciones.

⁵¹ Véase Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 36 (2018) sobre el derecho a la vida, párr. 41.

⁵² Véanse A/75/213, párr. 31, y A/77/181, párr. 24.

⁵³ Véase [ArcDH_Response_to_the_Call_for_Submission_by_SR_on_Iran_Final_3.pdf](#).

⁵⁴ Véase www.bic.org/news/unbelievable-injustice-mahvash-sabet-and-fariba-kamalabadi-sentenced-second-decade-prison-iran.

38. El Relator Especial constata alarmado que cada vez más personas pertenecientes a minorías étnicas y religiosas son detenidas y encarceladas de manera arbitraria por participar en actividades pacíficas, como defender la libertad lingüística, organizar manifestaciones o participar en ellas, afiliarse a partidos de la oposición, realizar campañas contra la degradación ambiental en su lugar de residencia, o simplemente tomar parte en actividades religiosas o culturales. Según las denuncias recibidas, el número de muertos y heridos entre transportistas de combustible pertenecientes a la minoría baluchi en marzo de 2023 se duplicó con creces respecto del mes anterior, hasta alcanzar los 20⁵⁵. Varios baluchis fueron asesinados, heridos o detenidos en marzo de 2023⁵⁶.

39. Al menos 135 baluchis han muerto presuntamente a manos de las fuerzas de seguridad desde que comenzaron las manifestaciones en septiembre de 2022. Durante uno de los incidentes registrados, el 30 de septiembre, también conocido como “viernes negro” o “viernes sangriento”, las fuerzas de seguridad se apostaron en tejados cercanos y la comisaría de policía para disparar con munición real, perdigones metálicos y gas lacrimógeno a manifestantes pacíficos y transeúntes en la ciudad de Zahedán (provincia de Sistán y Baluchistán). Según las denuncias que se han podido verificar, ese día murieron al menos 95 personas, incluidos 9 niños, y otras 400 resultaron heridas. La mayoría de las víctimas recibió disparos en la cabeza, el corazón, el cuello y el torso, lo que revela una clara intención de matar o herir de gravedad⁵⁷.

40. Según la información recibida, entre el 19 de septiembre de 2022 y el 23 de mayo de 2023, al menos 140 manifestantes kurdos, incluidos 10 mujeres y 17 niños, murieron a manos de agentes de seguridad del Estado. Además, el número de ejecuciones documentadas de miembros de minorías es desproporcionado y significativamente superior respecto de la población total⁵⁸.

E. Situación de las mujeres y las niñas

Marco jurídico internacional

41. Los principales instrumentos multilaterales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, garantizan el derecho fundamental de todas las personas a la igualdad y la no discriminación, incluido el derecho a no ser discriminado por razón de sexo o de género. La República Islámica del Irán ratificó sin reservas el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1975, y la Convención sobre los Derechos del Niño en 1994. Otras obligaciones del Estado con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos también le exigen garantizar la no discriminación y la igualdad de género. El Estado no ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y es lamentable que el Gobierno no suscribiera ninguna de las 14 recomendaciones relativas a la ratificación de esa Convención, formuladas durante su tercer examen periódico universal, si bien apoyó parcialmente cuatro recomendaciones o tomó conocimiento de ellas⁵⁹.

⁵⁵ Véase <https://bhrg.info/en/?p=1978>, pág. 2.

⁵⁶ *Ibid*, pág. 5.

⁵⁷ Véase A/HRC/52/67, párr. 29. Véanse también <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/10/iran-at-least-82-baluchi-protesters-and-bystanders-killed-in-bloody-crackdown/> y www.nytimes.com/2022/10/14/world/middleeast/iran-zahedan-crackdown.html.

⁵⁸ Véase <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2023/03/iran-chilling-execution-spree-with-escalating-use-of-death-penalty-against-persecuted-ethnic-minorities/>.

⁵⁹ Véase A/HRC/46/50, párr. 41.

42. En su resolución 2023/2, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas decidió excluir a la República Islámica del Irán de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer durante lo que quedaba de su mandato (correspondiente a 2022-2026)⁶⁰.

Leyes de uso obligatorio del velo

43. Uno de los ejemplos más ilustrativos de la persecución, el acoso y la discriminación sistemáticos y sistémicos de los Estados contra las mujeres son las leyes, políticas y prácticas relacionadas con la obligatoriedad del velo. El Relator Especial lamenta que la ley de uso obligatorio del velo se aplique a mujeres y niñas como política oficial del Estado, sean cuales sean sus creencias religiosas, culturales o de otra índole.

44. El uso obligatorio de velo entre las mujeres “está consagrado en el Código Penal iraní y otras leyes y reglamentos que permiten a los cuerpos de seguridad y los órganos administrativos detener y encarcelar de manera arbitraria a las mujeres y denegarles el acceso a instituciones públicas como hospitales, escuelas, oficinas gubernamentales y aeropuertos si no se cubren el cabello”⁶¹. Según el Código Penal islámico, las mujeres que sean vistas en público sin llevar velo pueden ser condenadas a penas que oscilan entre los diez días y los dos meses de cárcel o al pago de una multa⁶². La ley se aplica a las niñas a partir de los 9 años, que es la edad mínima de responsabilidad penal de las menores en la República Islámica del Irán. En la práctica, las autoridades han impuesto el uso obligatorio del velo a las niñas a partir de los 7 años, cuando empiezan la escuela primaria.

45. La policía, la milicia Basij y la policía de la moral son responsables de hacer cumplir las leyes sobre el uso obligatorio del velo y, según las denuncias recibidas, la justicia parapolicial se traduce en violencia contra las mujeres, a quienes se llega a detener y encarcelar de manera arbitraria. Cientos de comercios cerraron durante el período en cuestión o recibieron advertencias por permitir supuestamente que sus clientes o su personal trabajaran o fueran contratadas pese a llevar un hiyab “inapropiado”⁶³. Los tribunales también han impuesto castigos degradantes a mujeres condenadas por infringir las leyes de uso obligatorio del velo, como asistir a sesiones de orientación por mostrar un “comportamiento antisocial”, lavar cadáveres para enterrarlos según el rito islámico o prestar servicios de limpieza en edificios públicos⁶⁴.

46. En los últimos meses, las mujeres y niñas iraníes se han enfrentado a medidas cada vez más duras y coercitivas⁶⁵. Varios organismos e instituciones estatales han anunciado oficialmente que adoptarán medidas aún más estrictas y nuevas políticas destinadas a coaccionar a mujeres y niñas para que acaten la obligación de llevar el velo. El Ministerio del Interior emitió el 30 de marzo de 2023 una declaración anunciando que no había habido ni habría ninguna clase de retroceso o tolerancia ante la infracción de los principios, normas y valores tradicionales⁶⁶. El Ministerio insistió además en exigir que se cumpliera la ley del uso obligatorio del velo y manifestó su apoyo a los justicieros, a quienes calificó de “personas que fomentan la virtud y evitan

⁶⁰ Véase <https://news.un.org/en/story/2022/12/1131722>.

⁶¹ Véase <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/12/iran-international-community-must-not-be-deceived-by-dubious-claims-of-disbanding-morality-police/>.

⁶² Artículo 638 del Código Penal iraní (nota).

⁶³ [At least 458 Businesses Closed to Enforce Compulsory Hijab - Hrana \(en-hrana.org\)](https://www.hrana.org/en-hrana.org)

⁶⁴ Iran: Authorities doubling down on punishments against women and girls defying discriminatory veiling laws – Amnistía Internacional.

⁶⁵ Véanse <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2022/12/iran-international-community-must-not-be-deceived-by-dubious-claims-of-disbanding-morality-police/> y www.article19.org/resources/iran-siege-on-women-and-girls-intensifies-as-authorities-deceive-the-world/.

⁶⁶ Véase www.farsnews.ir/news/14020110000602 (solo disponible en farsi).

que se caiga en el vicio”, que seguían intimidando y acosando a mujeres en lugares públicos para obligarlas a cumplir la ley. Según la declaración, el poder judicial, las fuerzas del orden y otros órganos nacionales competentes tomarán medidas contra quienes “infrinjan las normas”⁶⁷.

47. El 3 de abril de 2023, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Ciencia y Tecnología hicieron sendas declaraciones por separado para anunciar que las escuelas y las universidades no proporcionarían educación ni otros servicios (incluido alojamiento) a las niñas y mujeres que se negaran a aceptar y acatar las leyes de uso obligatorio del velo⁶⁸. En una entrevista concedida el 18 de julio a los medios de comunicación, el Viceministro de Cultura y Orientación Islámica, Mohammad Hashemi, afirmó que “el velo es nuestra línea roja y, en este sentido, no transigimos con nadie”. También declaró que se habían enviado advertencias a un millar de artistas por haber incurrido en “conductas ilegales” y se habían impuesto diversas restricciones a la actividad profesional de más de 300 artistas que habían persistido en su conducta, como quitarse el velo⁶⁹. Más recientemente, se volvió a desplegar a la policía de la moral para reprender y notificar a quienes incumplieran la obligación de llevar velo o se negaran a cumplirla y remitirlas a las autoridades judiciales⁷⁰. En los videos difundidos en medios sociales se apreciaba cómo varias mujeres eran amonestadas, detenidas y trasladadas a la fuerza a furgonetas señalizadas en julio de 2023⁷¹.

48. Por otra parte, se han elaborado y presentado al Parlamento dos importantes proyectos de ley, uno relativo a los castigos discrecionales⁷² y otro de apoyo a la familia mediante la promoción de la cultura de la castidad y el hiyab⁷³; el objetivo es imponer, entre otras cosas, nuevas medidas restrictivas y punitivas a las mujeres y niñas que incumplan las leyes de uso obligatorio del velo en el país.

49. El artículo 178 del proyecto de ley de castigos discrecionales permitiría a los órganos judiciales detener a las mujeres y niñas que no cumplan la ley de uso obligatorio del velo y exigirles que firmen una declaración escrita comprometiéndose a no “reincidir”. Las mujeres que se nieguen a llevar el velo o sean reincidentes podrían ser castigadas de diversas maneras, como ser “supervisadas” durante seis meses, no poder viajar, o ser destituidas de cargos gubernamentales o públicos. Por otra parte, varios informes hablan del uso de tecnologías de reconocimiento facial y otros sofisticados métodos de vigilancia por parte de las autoridades para identificar a las mujeres que incumplan el código de vestimenta⁷⁴.

50. El proyecto de ley de apoyo a la familia mediante la promoción de la cultura de la castidad y el hiyab consta de 70 artículos y tipifica el “uso indebido del velo” como “infracción” en lugar de “delito”, pero no prevé la detención ni la privación de libertad para quienes infrinjan la ley por primera vez⁷⁵. El proyecto de ley autorizaría al Gobierno y las instituciones públicas a denegar servicios a las ciudadanas que incumplan la ley. Esto significa que las mujeres y las niñas que infrinjan la ley podrían verse privadas de servicios sociales como la banca, los permisos de conducir y la función pública. Además,

⁶⁷ *Ibid.* Véase también www.article19.org/resources/iran-siege-on-women-and-girls-intensifies-as-authorities-deceive-the-world/.

⁶⁸ Véase www.rferl.org/a/iran-education-refused-without-hijab/32347464.html.

⁶⁹ Famous Iranian Actress Gets Jail Time For Defying Hijab (iranintl.com); declaración pública de Amnistía Internacional.

⁷⁰ Véase www.bbc.com/persian/world-66172691.

⁷¹ Véase <https://twitter.com/yazdanparast313/status/1680198112206307328?s=20>.

⁷² Véase www.article19.org/resources/iran-siege-on-women-and-girls-intensifies-as-authorities-deceive-the-world/, art. 19.

⁷³ Véase <https://iranwire.com/en/news/116899-controversial-chastity-and-hijab-bill-presented-to-parliament/>.

⁷⁴ Véase www.rferl.org/a/iran-new-hijab-surveillance-measures-unrest/32319730.html.

⁷⁵ *Ibid.*

los directores y gerentes de organizaciones que, una vez aprobada, no aplicaran la ley en cuestión serían sancionados en primera instancia, insertándose una advertencia en su expediente de recursos humanos, y en segunda instancia se les prohibiría ocupar puestos directivos por un plazo de seis meses a un año.

51. El proyecto de ley define varios castigos de diversa índole, como multas, penas de prisión, la prohibición de viajar, la confiscación del pasaporte y la privación de los derechos de ciudadanía. También prevé el uso de tecnologías de vigilancia y programas de reconocimiento facial para identificar a los infractores, así como “alertas de texto”. La tarea de “gestionar el ciberespacio” se ha confiado a las fuerzas policiales, el Ministerio de Información y Seguridad, y la organización de inteligencia.

52. El proyecto de ley margina todavía más a un sector importante de la sociedad, porque coarta su libertad de opinión y expresión, su libertad de circulación y varios derechos económicos, sociales y culturales. También es alarmante que una comisión parlamentaria esté revisando el proyecto de ley en el marco de un proceso acelerado que, lamentablemente, no se ha sometido a debate público alguno.

53. El Relator Especial señala que las medidas restrictivas y las políticas represivas del Gobierno no se reflejan únicamente en leyes o procesos legales, sino también en la aplicación y el uso de la fuerza por parte de diversas autoridades y agentes privados que constituyen el núcleo del control del Estado sobre la vida pública y privada de sus ciudadanos, en particular de mujeres y niñas⁷⁶. Las nuevas medidas adoptadas constituyen un cambio que amenaza el derecho fundamental de mujeres y niñas a la igualdad, la no discriminación y un trato digno.

Envenenamientos en escuelas primarias para niñas

54. Al Relator Especial le preocupan los alarmantes informes de presuntos envenenamientos en escuelas para niñas de todo el país. Junto con otros titulares de mandatos de los procedimientos especiales, el Relator expresó su preocupación y temor al conocer la secuencia de los atentados, que comenzaron apenas unas semanas después de las manifestaciones celebradas en todo el país para desafiar el uso obligatorio del velo⁷⁷.

55. Desde el 30 de noviembre de 2022, cuando se denunció el primer incidente en la provincia de Qom⁷⁸, se han registrado envenenamientos en más de 100 escuelas femeninas de la República Islámica del Irán. Según la información recibida, más de 13.000 estudiantes, en su mayoría niñas, han recibido atención médica a causa de un presunto envenenamiento⁷⁹. Entre los incidentes más recientes figuran los que tuvieron lugar entre el 15 y 17 de abril de 2023 en varias escuelas de las provincias de Alborz, Ardabil, Azerbaiyán Oriental, Isfahán, Fars, Kermanshah, Juzestán, Kurdistán, Mazandarán, Teherán y Azerbaiyán Occidental. Se ha denunciado la hospitalización de alumnas que presentaban “síntomas como tos, dificultad para respirar, irritación de nariz y garganta, palpitaciones, dolor de cabeza, náuseas, vómitos y entumecimiento de las extremidades”. Al parecer, muchos progenitores han decidido además sacar a sus hijas de la escuela por miedo a estos ataques.

56. Las autoridades han acosado y agredido a las angustiadas alumnas y sus progenitores, así como a profesores, periodistas y otras personas, además de intimidar

⁷⁶ Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2023/04/repressive-enforcement-iranian-hijab-laws-symbolises-gender-based.

⁷⁷ Véase www.ohchr.org/en/press-releases/2023/03/iran-deliberate-poisoning-schoolgirls-further-evidence-continuous-violence.

⁷⁸ Véase <https://www.amnesty.org/es/documents/mde13/6696/2023/es/>.

⁷⁹ *Ibid.* Véase también <https://iranhumanrights.org/2023/03/20-prominent-iranian-lawyers-call-on-un-agencies-to-urgently-investigate-school-girl-poisonings/>.

y detener a quienes exigían responsabilidades y acusaban a las autoridades de ser cómplices en los envenenamientos o de ser incapaces de detenerlos. A finales de febrero de 2023, una niña de 11 años murió presuntamente envenenada con gas en una escuela de Qom. Su padre, que al parecer trabajaba de conductor para un miembro de la Asamblea de Expertos, recibió supuestamente una advertencia del fiscal de Qom para que no hablara con los medios de comunicación y fue presionado para enterrar a su hija sin anunciarlo previamente. Parece ser que también se presionó al padre para que apareciera en televisión y declarara que el día del envenenamiento su hija no había ido a la escuela y tenía dolores de estómago y piernas, muriendo posteriormente a causa de una “grave infección sanguínea”⁸⁰.

57. Finalmente, el Líder Supremo de la República Islámica del Irán, Ali Jamenei, denunció públicamente el 6 de marzo de 2023 el envenenamiento de las estudiantes como crimen imperdonable que debía castigarse con severidad. Transcurridos ocho meses desde los primeros ataques, y pese a que las autoridades afirman haber practicado algunas detenciones, no se ha realizado ninguna investigación independiente y transparente ni se ha determinado la autoría de estos ataques⁸¹.

F. Falta de investigaciones independientes y ausencia de rendición de cuentas

58. El Relator Especial toma nota de que se han creado dos órganos gubernamentales, a saber, el Comité Especial de Investigación de la Asamblea Consultiva Islámica de la República Islámica del Irán⁸² y el Comité Especial de Investigación de los Disturbios de 2022⁸³ con el objetivo de “esclarecer, investigar a fondo y con imparcialidad e indemnizar a los ciudadanos cuyos derechos se hayan vulnerado durante los disturbios”.

59. No obstante, el Relator Especial lamenta que no se haya tomado ninguna medida para crear el marco de rendición de cuentas en el ámbito jurídico o político y de ese modo ofrecer canales eficaces para obtener la verdad y justicia e impedir que se cometan graves violaciones de los derechos humanos, como es la privación arbitraria de la vida. Por ejemplo, las autoridades estatales no han llevado a cabo hasta la fecha ninguna investigación independiente, imparcial y transparente sobre la muerte de Jina Mahsa Amini y han negado sistemáticamente cualquier conducta indebida o irregular por su parte⁸⁴. En su lugar, han afirmado sin fundamento que la Sra. Amini falleció a causa de una afección cardíaca y que su muerte estaba relacionada con enfermedades preexistentes⁸⁵, afirmaciones que su familia desmintió de forma tajante y rotunda⁸⁶.

⁸⁰ Véase <https://iranhumanrights.org/2023/02/one-girl-dead-400-children-poisoned-amid-attacks-on-schools-in-iran/>.

⁸¹ Véase www.etemadonline.com/tiny/news-619780 (solo disponible en farsi).

⁸² Véase Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán, “Report of the Islamic Consultative Assemblies, Special Investigation Committee on the Death of Mahsa Amini”, disponible en <https://netherlands.mfa.ir/files/en373/Report%20-%20Mahsa%20Amini.pdf>.

⁸³ Véase <https://hyderabad.mfa.ir/files/enHyderabad/EEC.pdf>.

⁸⁴ Véase [A/HRC/52/67](https://www.a/hrc/52/67), párr. 17. Véanse también www.article19.org/resources/iran-justice-for-mahsa-jhina-amini y <https://edition.cnn.com/2022/09/19/middleeast/iranian-police-say-death-of-mahsa-amini-unfortunate-intl/index.html>.

⁸⁵ Véanse <https://en.mfa.ir/files/mfaen/report.pdf>, pág. 1, www.rferl.org/a/iran-forensic-report-denies-amini-death-injuries/32069928.html y www.reuters.com/world/middle-east/iranian-state-coroner-says-mahsa-amini-did-not-die-blows-body-2022-10-07/.

⁸⁶ Véase [A/HRC/52/67](https://www.a/hrc/52/67), párr. 17. Véase también www.radiofarda.com/a/32042268.html (solo disponible en farsi).

60. Se han denegado las múltiples peticiones realizadas por la familia de la Sra. Amini para que se creara un comité de médicos independientes responsable de investigar su muerte. Se ha denegado a los familiares de la Sra. Amini el acceso al informe de la autopsia, y además estos han sido objeto de amenazas y presiones por parte de las autoridades⁸⁷. Tampoco se han hecho públicas las grabaciones de la detención de la Sra. Amini. En su anterior informe al Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial mencionó diversas fuentes, entre ellas un antiguo comandante del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y otras fuentes independientes, que apuntaban a denuncias de que la Sra. Amini había sido duramente golpeada por la policía de la moral y que su muerte se había producido, al parecer, a consecuencia de las torturas y malos tratos que recibió a manos de la policía⁸⁸. A pesar de los distintos informes y pruebas presentados por testigos y familiares, las autoridades han tratado sistemáticamente de encubrir las pruebas disponibles u ocultar los hechos materiales, al tiempo que ponían en el punto de mira a varios médicos y a los citados periodistas que informaban sobre el caso (véase el párr. 24), acusados en estos momentos de delitos que pueden ser castigados con la pena capital.

61. Al Relator Especial le preocupa enormemente que no se hayan realizado investigaciones independientes, imparciales y transparentes de la muerte de manifestantes, en particular de mujeres y niños, a raíz de las protestas. Las autoridades llevaron a cabo una investigación inicial sobre estos incidentes. Aunque las primeras conclusiones apuntaban, entre otras cosas, a la presunta muerte de 23 niños durante las manifestaciones, en la mayoría de los casos se afirmó simplemente que había una investigación en marcha⁸⁹.

62. Por otra parte, transcurridos más de ocho meses desde el primer envenenamiento en una escuela en noviembre de 2022, las autoridades no han conseguido impedir que estos ataques se repitan en el resto del país. El Relator Especial señala que el Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán ha publicado dos informes que analizan los envenenamientos en las escuelas⁹⁰. Sin embargo, ninguno de ellos aporta pruebas concretas ni documenta las medidas adoptadas para proteger a las estudiantes de esos ataques generalizados, incluidos aquellos que se cometen una y otra vez contra las mismas escuelas. En vez de reconocer el peligro extremo que representan los envenenamientos en las escuelas y responder como corresponde, los informes se centran en el discurso de las autoridades, que, entre otras cosas, atribuyen los síntomas experimentados por las estudiantes al “contagio mental”⁹¹. También han achacado los envenenamientos a “conspiraciones enemigas” llevadas a cabo para “soliviantar a la sociedad”.

⁸⁷ Véase A/HRC/52/67, párr. 20. Véanse también www.bbc.com/news/world-middle-east-62998231 y www.bbc.com/news/world-middle-east-63200649.

⁸⁸ Véanse A/HRC/52/67, párr. 20, y www.theguardian.com/global-development/2022/sep/16/iranian-woman-dies-after-being-beaten-by-morality-police-over-hijab-law.

⁸⁹ Informe del Consejo Superior de Derechos Humanos de la República Islámica del Irán, “The preliminary results of Investigations conducted by the High Council for Human Rights regarding allegations about deaths of under 18 people during recent riots”, 20 de octubre de 2022, pág. 1.

⁹⁰ Comunicación de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán: “First Enlightening Report on Alleged Poisoning of Students in the Islamic Republic of Iran” (marzo de 2023) y “Second Enlightening Report on Alleged Poisoning of Students in the Islamic Republic of Iran” (mayo de 2023).

⁹¹ Véanse

<https://hyderabad.mfa.ir/files/enHyderabad/%D9%85%D8%B3%D9%85%D9%88%D9%85%D8%8C%D8%AA2en.pdf>, página 5 y www.amnesty.org.uk/urgent-actions/millions-schoolgirls-risk-poisoning.

III. Repercusiones de la crisis y las sanciones económicas

63. Al Relator Especial le siguen preocupando las repercusiones de la crisis y las sanciones económicas, que resultan especialmente perjudiciales para la economía del país y dan lugar a problemas de carácter humanitario y violaciones de los derechos humanos.

64. Los ciudadanos de a pie están notando con fuerza el efecto negativo de las sanciones económicas impuestas una vez más al país. Las sanciones han afectado a las ventas de petróleo, restringido de varias maneras la actividad de comerciantes y empresas y devaluado la moneda iraní. Todos esos factores han contribuido a agravar la austeridad y elevar la inflación, que ha afectado de manera especial al precio de fármacos y alimentos. Por ejemplo, el poder adquisitivo de la mayoría de los iraníes ha disminuido, lo que amenaza su acceso a alimentos fundamentales. El rial ha seguido devaluándose por un factor de 13 entre mediados de 2018 [fecha en que se impusieron nuevamente sanciones unilaterales contra el país] y finales de 2022. Durante este período, el índice de precios al consumo se multiplicó por 3,7 y el precio medio de la vivienda lo hizo por 3,5. La inflación (media) del precio de bienes y activos se situó en torno al 45 % y el 150 %, respectivamente, en 2021 y 2022, mientras que el precio de los alimentos crecía entre un 60 % y 80 % en 2022⁹². Los crecientes niveles de desempleo y pobreza también han repercutido negativamente en los derechos de muchos iraníes a la salud y la educación, y en su acceso en general a otros servicios básicos.

65. Al Relator Especial le sigue preocupando que las sanciones y las restricciones bancarias tengan un efecto perjudicial en la seguridad alimentaria y la disponibilidad y distribución de medicamentos, equipos farmacéuticos y suministros. Además, insiste en que las sanciones afectan a los actores de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos cuando estos tratan de obtener fondos del extranjero para poder operar sobre el terreno. Esta situación puede tener graves consecuencias a la hora de documentar violaciones de derechos humanos dentro del país, incluido el apoyo a las víctimas. No obstante, el Relator Especial no es partidario de que se utilice el argumento de las sanciones económicas como única fuente de los problemas económicos del país y se nieguen las repercusiones de la mala gestión y la corrupción subyacentes, así como el continuo rechazo de las obligaciones positivas de los Gobiernos.

IV. El derecho a participar en los asuntos públicos

A. Introducción y marco jurídico

66. El derecho a participar en los asuntos políticos y públicos es una base fundamental para el disfrute de todos los derechos humanos fundamentales, incluida la promoción de la gobernanza democrática, el estado de derecho, la lucha contra las desigualdades, la inclusión social y el desarrollo económico. Si bien es cierto que para celebrar unas elecciones libres y auténticas hay que contar con un entorno propicio a los derechos humanos, los derechos y libertades fundamentales son más importantes si cabe para la participación política y los procesos electorales. Algunos de estos derechos y libertades son el derecho a la libertad de opinión y expresión, que entraña el derecho de acceso a la información, el derecho de reunión pacífica y asociación, el derecho a no ser discriminado y a la igualdad de acceso a la

⁹² Comunicación del ACNUDH.

participación, la libertad de circulación, así como el derecho a la seguridad personal, el derecho a un juicio imparcial y a un recurso efectivo y el derecho a la educación⁹³.

67. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁹⁴ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁹⁵, en los que la República Islámica del Irán es parte, ofrecen un marco para el derecho a participar en los asuntos públicos y todos los derechos conexos. Según el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, todos los ciudadanos, sin distinción alguna, tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, como la dirección de esos asuntos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, el derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas, y el derecho a tener acceso a las funciones públicas de su país.

B. Limitaciones constitucionales

68. La Constitución de la República Islámica del Irán establece el derecho a participar en la vida política y pública, en particular en sus artículos 3 8) y 6, y contiene varias disposiciones que consagran el derecho a la igualdad y la no discriminación, así como a la libertad de opinión y expresión, reunión pacífica y asociación⁹⁶.

69. El Relator Especial lamenta las notables limitaciones del marco constitucional y político vigente en la República Islámica del Irán, que priva a los ciudadanos iraníes del derecho a participar democráticamente en la vida política y pública. Las disposiciones constitucionales y legislativas vigentes se someten a “criterios islámicos” manipulados con fines políticos o a la aplicación de la ideología del Estado, lo que también se traduce en la negación de los principios del estado de derecho, la erosión del pluralismo y la falta de rendición de cuentas por la vía democrática. La incapacidad para entablar un diálogo democrático e introducir reformas graduales ha generado una gran desconfianza en la ciudadanía. En vez de reconocer las aspiraciones democráticas del pueblo iraní, es cada vez más habitual que las autoridades opten por sembrar el miedo recurriendo a tácticas represivas y de seguridad⁹⁷.

70. La incapacidad del Gobierno para garantizar una participación política sustancial e inclusiva ha creado enormes desigualdades entre el pueblo iraní, que decide manifestarse para protestar contra esta situación. Esas manifestaciones se reprimen con violencia y los manifestantes pacíficos son acosados, heridos, asesinados, detenidos arbitrariamente, encarcelados, torturados y condenados. Como ya se indicó, las mujeres y niñas iraníes han sido perseguidas, excluidas y discriminadas por motivos de género, mientras que las minorías étnicas son discriminadas y perseguidas por las instituciones. En la República Islámica del Irán, las minorías religiosas, en particular las que no gozan de reconocimiento en la Constitución, quedan excluidas de todas las plataformas de diálogo o reforma democrática.

⁹³ Véase [GuidelinesRightParticipatePublicAffairs_web_SP.pdf \(ohchr.org\)](#), párrs. 14 a 17.

⁹⁴ Artículos 8, 11 y 13.

⁹⁵ Art. 5 c).

⁹⁶ Véase https://www.iranchamber.com/government/laws/constitution_ch03.php, artículos 19 a 26.

⁹⁷ Minority Rights Group International y Centre for Supporters of Human Rights, *Protests, Discrimination and the future of Minorities in Iran* (2022), pág. 4.

71. La Constitución de 1979 (modificada en 1989) afianza una ideología política islámica de Estado que impone una forma de gobierno, conocida como *velayat-e faqih* (tutela del jurista islámico), una ideología que ha permitido centralizar la autoridad ejecutiva, legislativa y judicial en la figura del Líder Supremo⁹⁸, negando así el principio de la separación de poderes. En este marco, el Líder Supremo goza de soberanía absoluta sobre el país y el pueblo iraní⁹⁹, aunque el suyo no sea un cargo elegido por los ciudadanos ni por la vía democrática, ni su mandato esté limitado en el tiempo.

72. Además del Líder Supremo, otros cargos públicos y políticos destacados, como el de Presidente y los del Parlamento, están seriamente limitados. Como se pudo comprobar en las elecciones presidenciales de junio de 2021 y las elecciones parlamentarias de febrero de 2020, el Consejo de Guardianes, de libre designación, examina rigurosamente a los candidatos para que solo se presenten a las elecciones a todos los niveles personas afines a la ideología del Estado, y rechaza sistemáticamente a reformistas, liberales o a cualquiera que considere un opositor político¹⁰⁰. Algo parecido sucede con los partidos políticos reformistas y democráticos, a los cuales se excluye aplicando de manera arbitraria y restrictiva los criterios establecidos en el artículo 26 de la Constitución. La descalificación y exclusión de candidatos reformistas tiene un efecto profundamente desmoralizador en las personas que buscan llevar a cabo reformas progresistas a nivel interno o lograr el pluralismo político. Varias figuras públicas reformistas y liberales han sufrido el acoso y la represión a manos del Estado, y son detenidas de manera arbitraria y encarceladas por cargos penales ambiguos¹⁰¹. Se han invocado disposiciones vagas y poco definidas del Código Penal de la República Islámica del Irán para imponer castigos severos (como la pena de muerte, latigazos y largas penas de prisión) a opositores políticos y a quienes ejerzan el derecho de manifestación o reivindiquen el derecho a la libertad de expresión.

C. Participación de las mujeres y las minorías en la vida pública y la toma de decisiones

73. La discriminación de género en materia de derechos civiles, políticos, sociales y económicos sigue eclipsando los notables avances logrados por la República Islámica del Irán en la educación y la salud de las mujeres. Lamentablemente, la representación de las mujeres en las estructuras políticas y de gobierno sigue siendo insignificante.

74. Nunca se ha aceptado la candidatura de una mujer a la Presidencia, ni hay mujeres representadas en la Asamblea de Expertos, como tampoco en el influyente Consejo de Guardianes¹⁰². Las mujeres no pueden ser nombradas juezas ni presidir el poder judicial. Las mujeres solo pueden presentarse como candidatas a las elecciones parlamentarias, siempre que se ganen la confianza del Consejo de Guardianes y demuestren su absoluta lealtad al *Velayat-e Faqih*¹⁰³. En las elecciones parlamentarias de febrero de 2020, el Consejo de Guardianes descalificó al 60 % de las candidatas,

⁹⁸ Véase www.iranchamber.com/government/laws/constitution_ch03.php, preámbulo y capítulo VIII.

⁹⁹ Véase www1.essex.ac.uk/hri/documents/electoral-process-in-iran.pdf, págs. 6 a 14.

¹⁰⁰ Véanse [A/76/160](#) (párrs. 4 a 7) y [A/75/213](#) (párr. 39).

¹⁰¹ Véase <https://freedomhouse.org/country/iran/freedom-world/2023>.

¹⁰² Véase www.atlanticcouncil.org/blogs/iransource/will-iran-let-a-woman-run-for-president-in-2021/.

¹⁰³ Véase www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/91816/108002/F33272715/IRN91816%20Eng.pdf, artículo 28.

lo que significa que las mujeres apenas lograron 16 de los 290 escaños del Parlamento¹⁰⁴.

75. El Relator Especial expresa su honda preocupación por la discriminación y el acoso que sufren las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y religiosas, a quienes se niega sustancialmente el derecho a participar en la vida política y pública de la República Islámica del Irán. Los miembros de minorías étnicas no persas y, especialmente de las minorías religiosas no chiitas, rara vez ocupan altos cargos públicos, y su representación política sigue siendo marginal¹⁰⁵. Los planteamientos excluyentes y discriminatorios, como son las restricciones impuestas al uso de sus derechos lingüísticos y culturales, se traducen en un acoso y persecución constantes a estas comunidades y en el subdesarrollo de las infraestructuras de sus provincias de origen. Muchos activistas pertenecientes a comunidades étnicas minoritarias son perseguidos y victimizados, algunos son condenados a duras penas de cárcel y, como se señala en el presente informe, un número desproporcionado de ellos son ejecutados.

D. El derecho a la libertad de opinión y de expresión

76. La Constitución y la legislación reconocen los derechos a la libertad de opinión y expresión siempre que estos no se ejerzan en detrimento de los principios islámicos fundamentales o los derechos del público en general¹⁰⁶. La Ley de Prensa de 1985 exige a este sector que “ordene el bien y prohíba el mal” y que “defienda los objetivos consagrados en la Constitución”. Estas directivas vagas y poco definidas han permitido que las autoridades censuren considerablemente todo tipo de materiales y prohíban la publicación de libros, periódicos y cualquier otra forma de expresión que no cuente con su aprobación¹⁰⁷.

77. Según los informes recibidos, el poder judicial también sigue condenando e imponiendo duras penas de prisión a personas que ejercen de manera pacífica su libertad de expresión, acusados de delitos como difundir “propaganda contra el Estado”, “insultar” a figuras políticas o religiosas y atentar contra la “seguridad nacional”. Los funcionarios judiciales han seguido aplicando el Código Penal islámico, la Ley de Prensa de 1986, la Ley de Delitos Cibernéticos y la Ley de Delitos Políticos de 2016 para restringir contenidos que puedan erosionar los “cimientos” de la República islámica, ofender a funcionarios públicos o figuras religiosas, o socavar la definición de decencia del Gobierno, o contenidos que, a su criterio, constituyan una afrenta a lo que ellos entienden por valores religiosos y culturales.

78. El Relator Especial constata alarmado la considerable represión que se ejerce contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, que son amenazados incluso de muerte, acosados, agredidos e intimidados. Le preocupa enormemente que estos despiadados ataques con los que se pretende silenciar a los periodistas vulneren sus derechos fundamentales e inhiban de forma considerable la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información necesarias para la participación en asuntos públicos, la toma de decisiones y la rendición de cuentas por la vía democrática. Por desgracia, esos ataques tienen además un “efecto inhibitorio” en la labor de informar sobre el país que realizan periodistas dentro o fuera de la República Islámica del Irán,

¹⁰⁴ Véase [A/HRC/46/50](#), párr. 55.

¹⁰⁵ Véase [A/74/188](#), párr. 62. Véanse también las comunicaciones enviadas al Relator Especial y <https://freedomhouse.org/country/iran/freedom-world/2023>.

¹⁰⁶ Véanse www.iranchamber.com/government/laws/constitution_ch03.php, artículo 24, y <https://president.ir/en/96865>, artículo 26.

¹⁰⁷ Véase www.hrw.org/reports/1996/Iran.htm.

y puede disuadirlos de informar sobre cuestiones que afectan directamente al derecho a participar en la vida pública y política de interés público.

E. Cortes de Internet y vigilancia en línea

79. Las autoridades han seguido manteniendo un amplio control de Internet y las plataformas de medios sociales para restringir la libertad de opinión y expresión en línea. Como se pudo observar durante las manifestaciones organizadas en el país en noviembre de 2019 y desde septiembre de 2022, se han interrumpido y bloqueado frecuentemente los servicios de Internet en el país, especialmente en el momento álgido de las protestas¹⁰⁸.

80. El 19 de octubre de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación anunció que el Gobierno planeaba prohibir la venta de redes privadas virtuales¹⁰⁹. La criminalización y restricción de estas redes suscita preocupación porque de este modo se limita la capacidad de las personas para eludir las medidas de cierre¹¹⁰. Convendría pensar en los medios sociales y las aplicaciones de comunicación, como WhatsApp, Telegram e Instagram, como herramientas que mejoran la libertad de opinión y expresión, y el acceso a la información.

F. El derecho a la libertad de reunión y asociación

81. El derecho a la libertad de reunión está recogido en la Constitución de la República Islámica del Irán, siempre que su disfrute “no vaya en detrimento de los principios fundamentales del Islam”¹¹¹. Las autoridades han interpretado las disposiciones constitucionales para vulnerar de forma persistente y sistemática el derecho fundamental a la libertad de reunión, llegando a ilegalizar reuniones y manifestaciones pacíficas, y recurriendo con frecuencia al uso excesivo de fuerza letal contra los manifestantes.

82. Se ha podido ver cómo se reprimía brutalmente a manifestantes pacíficos en innumerables ocasiones, por ejemplo entre diciembre de 2017 y enero de 2018¹¹², noviembre de 2019¹¹³, julio de 2021 (durante el llamado “levantamiento de los sedientos”)¹¹⁴, en las protestas protagonizadas por defensores de derechos laborales y docentes en 2022¹¹⁵ y las manifestaciones organizadas a partir de septiembre de 2022¹¹⁶. Esas protestas reflejan el descontento generalizado ante la situación económica, las demandas subyacentes de reformas económicas, políticas y sociales, incluida la igualdad de género en leyes y prácticas, el reconocimiento de los derechos de las minorías, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a manifestarse y protestar de forma pacífica, y el derecho a formar partidos políticos y afiliarse a ellos. La respuesta del Estado se ha caracterizado por un patrón de brutalidad, y por el uso de fuerza letal excesiva e ilegal por parte de las autoridades. No se ha llevado a cabo ni una sola investigación, ni se han exigido responsabilidades al Estado por su papel en la muerte de manifestantes.

¹⁰⁸ Véase [A/HRC/52/67](#), párr. 50.

¹⁰⁹ *Ibid.* Véase también [A/77/181](#), párr. 67.

¹¹⁰ Véase [A/HRC/50/55](#), párr. 5.

¹¹¹ Véase www.iranchamber.com/government/laws/constitution_ch03.php, artículo 27.

¹¹² Véanse [A/HRC/37/68](#), párrs. 3 a 5, y www.ohchr.org/en/press-releases/2018/01/iran-un-experts-urge-respect-protesters-rights?LangID=E&NewsID=22574.

¹¹³ Véanse [A/HRC/43/61](#), párrs. 5 a 9, y [A/75/213](#), párrs. 4 a 26.

¹¹⁴ Véanse [A/HRC/49/75](#), párr. 9, y www.en-hrana.org/wp-content/uploads/2021/11/Uprising-of-the-Thirsty-FINAL-for-upload.pdf.

¹¹⁵ Véase [A/77/181](#), párrs. 57 y 58.

¹¹⁶ Véase [A/HRC/52/67](#), párrs. 6 a 62.

83. Sigue siendo muy preocupante que haya leyes y prácticas en la República Islámica del Irán que restringen o vulneran los derechos de libre asociación y reunión pacífica. La escasa protección que se confiere a estos derechos sigue comprometiendo la independencia de los grupos políticos y laborales, incluidos los sindicatos. El Código Laboral solo permite que los trabajadores estén representados en consejos islámicos del trabajo o asociaciones profesionales (sociedades gremiales)¹¹⁷. Los candidatos a las elecciones de los consejos islámicos del trabajo se tienen que someter a rigurosos procedimientos de selección, que les exigen, entre otras cosas, demostrar sus creencias islámicas, su “lealtad práctica” al islam y su fidelidad al principio del gobierno del jurista islámico, es decir, el Líder Supremo¹¹⁸.

84. A pesar de la carta conjunta de “reivindicaciones mínimas” publicada por una veintena de sindicatos independientes iraníes y otras organizaciones en febrero de 2023, activistas por los derechos laborales, profesores que participaron en las manifestaciones y otros activistas se han enfrentado a las peores formas de represión, incluidas detenciones, malos tratos y torturas¹¹⁹. Según las denuncias recibidas, cientos de docentes y activistas por los derechos laborales han sido amenazados, citados ante un tribunal o despedidos de su empleo en los últimos meses a causa de su actividad sindical; más de 50 dirigentes sindicales y al menos 15 docentes fueron encarcelados en febrero y junio de 2023, respectivamente¹²⁰.

85. El elevado número de personas detenidas de manera arbitraria, privadas de libertad, ejecutadas o asesinadas revela un notable empeoramiento de la situación de quienes ejercen su derecho a participar y otros derechos relacionados, como la libertad de opinión y expresión, o llevan a cabo una determinada actividad, como sucede con defensores de los derechos humanos, abogados, docentes y activistas por los derechos de los trabajadores y las minorías. Las innumerables denuncias recibidas por el Relator Especial revelan la seria amenaza que se cierne sobre el derecho a la libertad de opinión, expresión y participación. El Relator Especial insiste en que, desde la perspectiva de los derechos humanos, la peligrosa falta de salvaguardias básicas hace de la República Islámica del Irán un país vulnerable a los abusos generalizados de los derechos humanos, como demuestra el presente informe. Es indudable que el patrón continuado de violaciones de los derechos humanos no cambiará hasta que las autoridades decidan salvaguardar las libertades básicas y hacer que se cumplan por ley.

V. Recomendaciones

86. **El Relator Especial recomienda al Líder Supremo, el Gobierno, el poder judicial y el Parlamento, según proceda:**

a) Asumir la plena responsabilidad por la muerte de Jina Mahsa Amini en dependencia policial y adoptar de inmediato las medidas correctivas que corresponda; investigar su muerte de forma independiente, imparcial, exhaustiva, efectiva, creíble y transparente, y asegurarse de que sus autores rindan cuentas;

¹¹⁷ Véase

<https://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/MONOGRAPH/21843/134132/F1308606019/IRN21843%20Eng2.pdf>, sección 130.

¹¹⁸ Véanse www.ilo.org/dyn/natlex/docs/ELECTRONIC/91492/106123/F-1484752751/IRN91492.pdf, artículo 2 (solo disponible en farsi); y A/72/322 y A/72/322/Corr.1, párr. 39.

¹¹⁹ Véase <https://iranwire.com/en/politics/113866-iranian-trade-unions-civic-groups-issue-charter-of-minimum-demands/>.

¹²⁰ Véanse Swedish Trade Union Confederation, *Woman, life, freedom – and trade unions* (Stockholm, 2023), pág. 5, y comunicaciones enviadas al Relator Especial.

b) Investigar con rapidez, independencia e imparcialidad la muerte de manifestantes y los actos de violencia cometidos, como las torturas, desapariciones forzadas y detenciones que hayan tenido lugar en el contexto de las manifestaciones organizadas en todo el país desde el 16 de septiembre de 2022; poner fin de inmediato a todas las formas de violencia dirigidas contra los manifestantes, su detención arbitraria y su privación de libertad, e identificar y detener a los sospechosos de haber cometido actos delictivos y violentos contra manifestantes y exigir a los responsables que rindan cuentas;

c) Acabar de inmediato con todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y el acoso a niñas y mujeres manifestantes, e impedir el envenenamiento de niñas en las escuelas; investigar de inmediato, con independencia e imparcialidad los actos de violencia, ataques y discriminación dirigidos contra niñas y mujeres; adoptar cuanto antes medidas concretas para detener y castigar a cualquiera que haya tomado parte en delitos violentos contra niñas y mujeres y en el envenenamiento de niñas en las escuelas; eliminar, en la ley y en la práctica, todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas, y ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;

d) Abolir por ley y de inmediato la pena de muerte para todos los delitos y, mientras llega ese momento, imponer cuanto antes una moratoria de las ejecuciones, también por delitos relacionados con drogas o por manifestarse, además de conmutar todas las condenas a muerte;

e) Modificar urgentemente la legislación para prohibir la ejecución de personas que hayan cometido un delito siendo menores de 18 años y modificar urgentemente la legislación para conmutar todas las penas de muerte de los menores condenados a muerte;

f) Derogar cualquier ley o normativa que imponga un código de vestimenta obligatorio y abolir cualquier reglamentación o procedimiento que permita a un organismo público vigilar o fiscalizar la vestimenta o el comportamiento de las mujeres en la vida pública o privada; y disolver de inmediato a la policía de la moral o cualquier maquinaria del Estado que obligue a llevar el hiyab;

g) Permitir que todas las personas tomen parte en reuniones legales y pacíficas, y participen en la vida pública sin ser discriminadas, garantizando entre otros su derecho a intervenir en la dirección de los asuntos públicos, a votar y a ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, y a tener acceso a las funciones públicas, como disponen los artículos 21 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

h) Respetar el derecho de todas las personas acusadas de un delito a un juicio justo y las debidas garantías, como dispone el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incluida la facultad para recurrir a un abogado de su elección para que se encargue de su defensa en todas las fases del procedimiento penal; y poner fin al uso de confesiones inducidas por la tortura como base para las condenas y las penas de muerte;

i) Velar por que los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, los abogados y los periodistas no sean objeto de amenaza o intimidación, hostigamiento, detenciones arbitrarias, privación de libertad u otras sanciones arbitrarias, y liberar a todos los detenidos por su trabajo;

j) Poner en libertad de inmediato a los ciudadanos extranjeros y con doble nacionalidad que hayan sido detenidos de forma arbitraria en la República Islámica del Irán;

k) Garantizar que todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción reciban el mismo trato ante la ley, sin distinción alguna de raza, sexo, lengua, religión, orientación sexual u opinión política o de otra índole;

l) Proteger los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas sexuales; y eliminar toda forma de discriminación contra esas personas y liberar a todos los encarcelados por ejercer su derecho a la libertad de religión o de creencias, por practicar su cultura o por utilizar su lengua;

m) Adoptar todas las medidas necesarias para mitigar los efectos de las sanciones, cumplir las obligaciones de derechos económicos y sociales que incumben al Gobierno, incluso en lo que respecta a la protección de los grupos vulnerables, y establecer mecanismos financieros transparentes para que pueda continuar el comercio de medicamentos y otros artículos humanitarios esenciales;

n) Volver a cooperar plenamente con el titular del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, lo que significa, entre otras cosas, permitir que lleve a cabo misiones en el país y colaborar en todo lo necesario con la misión internacional independiente de investigación sobre la República Islámica del Irán;

87. El Relator Especial recomienda a la comunidad internacional:

a) Seguir aplicando sanciones selectivas a organizaciones y personas que cometan graves violaciones de los derechos humanos y aplicar plenamente el principio de jurisdicción universal para que quienes vulneren los derechos humanos y cometan delitos tipificados en el derecho internacional rindan cuentas de sus actos;

b) Ayudar al pueblo iraní mejorando, más si cabe, las disposiciones relativas al acceso a Internet.

88. El Relator Especial insta a la comunidad internacional a que exija responsabilidades respecto de sucesos emblemáticos que llevan produciéndose desde hace mucho tiempo, de manera sistemática y con impunidad, como las desapariciones forzadas y las ejecuciones sumarias y arbitrarias de 1981 y 1988 o las manifestaciones de noviembre de 2019.

89. El Relator Especial insta a los Estados que impongan sanciones a la República Islámica del Irán a que velen porque medidas como las exenciones por motivos humanitarios tengan un efecto amplio y práctico y se apliquen con prontitud y eficacia a fin de reducir al mínimo las consecuencias adversas de las sanciones sobre los derechos humanos.